



Medellín, miércoles 10 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.023

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002136	Mayo 10	3	2023070002146	Mayo 10	25
2023070002137	Mayo 10	5	2023070002147	Mayo 10	27
2023070002138	Mayo 10	7	2023070002148	Mayo 10	29
2023070002139	Mayo 10	11	2023070002149	Mayo 10	32
2023070002140	Mayo 10	14	2023070002150	Mayo 10	34
2023070002141	Mayo 10	16	2023070002151	Mayo 10	36
2023070002142	Mayo 10	18	2023070002152	Mayo 10	38
2023070002143	Mayo 10	20	2023070002153	Mayo 10	40
2023070002144	Mayo 10	22	2023070002154	Mayo 10	42
2023070002145	Mayo 10	23	2023070002155	Mayo 10	44



Radicado: D-2023070002136

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **ALEXANDER TORRES OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.729.508**, **INGENIERO DE SISTEMA Y COMPUTACIÓN**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante Decreto 2023070001715 del 10/04/2023 se convirtió la plaza 9427 del Nivel de Secundaria y Media de Tecnología e informática al nivel de Media Técnica- **DESARROLLO DE SOFTWARE**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALEXANDER TORRES OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.729.508**, **INGENIERO DE SISTEMA Y COMPUTACIÓN**, en el nivel de **MEDIA TÉCNICA- DESARROLLO DE SOFTWARE**, para la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE- SEDE PRINCIPAL, plaza N°9427, Población Mayoritaria, del municipio de ABEJORRAL; en reemplazo del señor Navas Bravo Luis Felipe, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.900.044, quien renunció y mediante Decreto 2023070001715 del 10/04/2023 se convirtió la plaza 9427 al nivel de Media Técnica- **DESARROLLO DE SOFTWARE**.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALEXANDER TORRES OCAMPO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

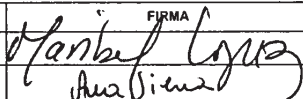
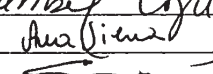

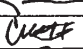
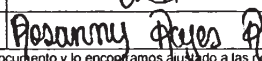
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		05/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		02/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 50



Radicado: D 2023070002137

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante decreto 2023070001714 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a SÁNCHEZ MESA ROMAN DANILO, identificado con cédula de ciudadanía 1.054.120.781, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA DANTA, sede I.E.R. JERUSALEN, plaza 12617, del municipio de SONSON, en reemplazo de Lina María García Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.603, quien paso a otro municipio. El docente Sánchez Mesa, viene laborando en la LE. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD, sede C.E.R. TASAJO en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 12748 del municipio de SONSON.

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 3°, del decreto 2023070001714, en el sentido de indicar que el municipio e institución de traslado del señor SÁNCHEZ MESA ROMAN DANILO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.054.120.781, es para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede C. E. R. EL RECREO, plaza N°11437, en el municipio de NARIÑO Y no como se expresó allí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del decreto 2023070001714 del 10 de abril de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a SÁNCHEZ MESA ROMAN DANILO, identificado con cédula de ciudadanía 1.054.120.781, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede C. E. R. EL RECREO, plaza 11437, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de OTALVARO ACEVEDO DIANA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía 39.449.806, quien paso a otro municipio. El docente Sánchez Mesa, viene laborando en la I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD, sede C.E.R. TASAJO en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 12748 del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del decreto 2023070001714 del 10 de abril de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		04-05-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		05/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		02/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58.



Radicado: D-2023070002138

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: *"Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo"*.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"*.

La Resolución No. 2022060334107 del 29/09/2022, Artículo Primero, establece: *"Modificar la Resolución Departamental No. 118217 de 21 de Julio de 2014 en el sentido de anexas la sede C.E.R CORCOVADO (DANE 205809000282) y la sede I.E.R EL MORRO (DANE 205809000100) al CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE 205809000070) del municipio de Titiribí - Antioquia"*.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexas las sedes Centro Educativo Rural Corcovado e Institución Educativa Rural El Morro al Centro Educativo Rural Los Micos, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Básica Primaria y Secundaria de estas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sedes que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO	Básica Primaria	15011		Vacante
		Básica Primaria	15012	98.479.732	Cesar Augusto Zapata Marín
		Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	15013	8.115.670	Miguel Torres Hurtado
		Secundaria / Matemáticas	15014	43.323.772	Ángela María Franco Castrillón
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL MORRO	Básica Primaria	14995	21.438.668	María Rosalbal Muriel Orozco
		Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	14968	35.896.058	Claudia Alejandra Palacios Palacios
Secundaria / Matemáticas		14996	1.037.572.375	Juan Pablo Restrepo Arcila	

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de TITIRIBÍ los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO	Vacante	Básica Primaria	15011
			98.479.732	Básica Primaria	15012
			8.115.670	Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	15013
			43.323.772	Secundaria / Matemáticas	15014
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL MORRO	21.438.668	Básica Primaria	14995
			35.896.058	Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	14968
	1.037.572.375		Secundaria / Matemáticas	14996	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TITIRIBÍ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
TITIRIBÍ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CORCOVADO	Vacante	Básica Primaria	15011
			98.479.732	Básica Primaria	15012
			8.115.670	Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	15013
			43.323.772	Secundaria / Matemáticas	15014
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL MORRO	21.438.668	Básica Primaria	14995
			35.896.058	Secundaria/Humanidades y Lengua Castellana	14968
			1.037.572.375	Secundaria / Matemáticas	14996

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CÉSAR AUGUSTO ZAPATA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.732**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí, plaza No. 15012; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.115.670**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí, plaza No. 15013; viene como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ÁNGELA MARÍA FRANCO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.323.772**, Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Corcovado, del municipio de Titiribí, plaza No. 15014; viene como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ROSALBA MURIEL OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.668**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 6, como docente de aula nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí, plaza No. 14995; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.058**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí, plaza No. 14968; viene como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN PABLO RESTREPO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.572.375**, Matemático, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí, plaza No. 14996; viene como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Rural El Morro del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		451023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		02/05/2023
Proyecto:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		02/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002139

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria, en la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Almacigo Abajo**, del municipio de **Necoclí**, hace falta un (1) cargo docente del nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica secundaria y media área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton**, Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **ALVAREZ RODRIGUEZ LUZ MILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39'157.638**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Básica Primaria con énfasis en Ciencias Naturales, quien viene cubriendo la plaza N° **16672** Afrocolombiana en la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton**, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica secundaria y media área de Ciencias Naturales Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA DE CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL - PLAZA - 16672 AFROCOLOMBIANA

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA –ÁREA DE CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL - PLAZA - 16672 AFROCOLOMBIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALVAREZ RODRIGUEZ LUZ MILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° ° **39'157.638**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, para la Institución **Educativa Rural Caribia**, sede **Centro Educativo Rural Almacigo Abajo** cargo N° **16672 Afrocolombiana**, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y media área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, en la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Centro Educativa Rural Gariton** del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ALVAREZ RODRIGUEZ LUZ MILA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

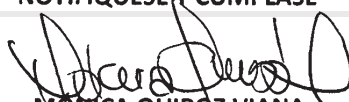
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

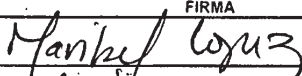
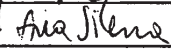



ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		05/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/04/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		28/4/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002140

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070001775** del 14 de abril de 2023, se trasladó en la planta de cargos del departamento a la señora **HERNANDEZ ÁRIAS DORIS MARIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, para la **I.E. DE MARIA**, sede el **I.E. DE MARIA**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° **7287**, en reemplazo del señor **ARBOLEDA MACHADO JOSE FERNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.031.706**, quien fue trasladado para otro municipio, - dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto al nombre del docente a reemplazar, documento de identidad y la plaza; por tal motivo se hace necesario aclarar que el nombre del docente a reemplazar es **JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.376.247** en la plaza N° **7227**, y no como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070001775 del 14 de abril de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada en la planta de cargos del departamento a la señora **HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.563.826, Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, para la **I.E. DE MARIA**, sede el **I.E. DE MARIA**, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7287, en reemplazo del señor **JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.247 en la plaza N° 7227, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a la señora **HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		02/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SS



Radicado: D 2023070002141

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del municipio de Briceño envió correo el 2 de febrero de 2023 en el cual solicita un cargo de Matemáticas en la I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, y el rector de dicha Institución manifiesta el cambio de área de un cargo que tiene en el área de Tecnología de Informática a Matemáticas, el número del cargo es 5762; y de esta forma poder llevar el docente que hace falta.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Convertir el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA – PLAZA 5762
			SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – PLAZA 5762

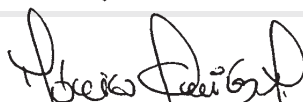
ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Briceño:


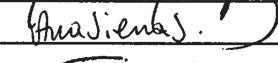



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – PLAZA 5762

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		05/05/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070002142

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y la reapertura de la sede C.E.R. POPALES de la I.E.R. BOCAS DEL MONTE del municipio de Santa Rosa de Osos en el nivel de Básica Primaria, hace falta una (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica Primaria de la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Reubicar el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	BASICA PRIMARIA- PLAZA 6229


ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Santa Rosa de Osos:

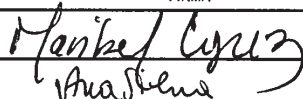
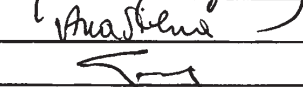
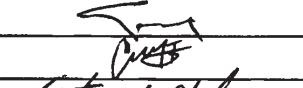
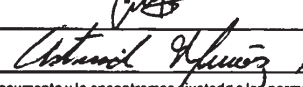

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCAS DEL MONTE	C.E.R. POPALES	BASICA PRIMARIA- PLAZA 6229

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIRÓZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		04/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		02/05/2023

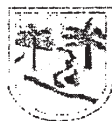
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SSS

Radicado: D 2023070002143

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución No. 2023060050525 del 17/04/2023, resolvió en su artículo 1: "Crear el **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TURRIQUITADÓ BAJO DANE 205475800020**, el cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de Preescolar y Básica primaria, calendario A, jornada completa, ubicado en el Resguardo Rio Chageradó- comunidad Indígena Chageradó del municipio de Murindó- Antioquia".

En el Artículo 2° *ibidem* estipula: "Anexar **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TURRIQUITADÓ BAJO (DANE 205475800020)**, al Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó código DANE 205475000332 del municipio de Murindó – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario el traslado del cargo vacante N° 16456 que pertenecen al siguiente Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó, sede Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitadó alto, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA CHAGERADÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TURRIQUITADÓ ALTO	PRIMARIA-TODAS- ETNO EDUCACIÓN – PLAZA N° 16456

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo oficial, que se describen a continuación:

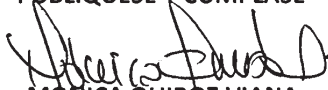
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MURINDÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA CHAGERADÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TURRIQUITADÓ ALTO	PRIMARIA-TODAS- ETNO EDUCACIÓN – PLAZA N° 16456


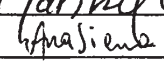
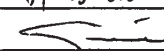

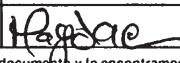
ARTICULO SEGUNDO: El cargo reubicado que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MURINDÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA CHAGERADÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TURRIQUITADÓ BAJO	PRIMARIA-TODAS- ETNO EDUCACIÓN – PLAZA N° 16456

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4 05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 23



Radicado: D 2023070002144

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar como Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S**” (**Savia Salud**), al doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia, y como Miembro Suplente a la doctora **ANA LUCIA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.027.882.233, Jefe Oficina Privada Despacho del Gobernador.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		08/05/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control			Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2023070002145

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el Decreto 2023070002111 del 08 de mayo de 2023 se concedió "comisión de servicios al exterior a la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.882.233**, quien desempeña el empleo de **JEFE DE OFICINA**, código **006**, grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, perteneciente al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 11 y el 15 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la "Primera Vendimia del Valle del Maipo", a realizarse del 12 al 14 de mayo de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile (Chile)."

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, el señor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.554.498**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, código **006**, grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo, hasta el 15 de mayo de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.882.233**, se encontrará en ejercicio de la comisión de servicios al exterior concedida a través del Decreto 2023070002111 del 08 de mayo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.554.498**, quien desempeña el empleo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

SECRETARIO DE DESPACHO, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, código **006**, grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo, hasta el 15 de mayo de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.882.233**, se encontrará en ejercicio de la comisión de servicios al exterior concedida a través del Decreto 2023070002111 del 08 de mayo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 09/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 09/05/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Floréz Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella CV
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002146

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020020667 del 28 de abril de 2023, la Doctora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, Secretaria de Hacienda, solicita la designación del Doctor **OSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7358**, ID **6287**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7268**, ID **5571**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, entre los días 10 de mayo de 2023 y 16 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, estará disfrutando de permiso remunerado de tres (3) días por mejor equipo de trabajo, concedido mediante oficio radicado N°2023020020798 del 02/05/2023 para los días 10 al 12 de mayo de 2023; permiso remunerado de un (1) día como incentivo por haber obtenido evaluación sobresaliente en los Acuerdos de Gestión, aprobado a través del Sistema G+ para el día 16/05/2023 y permiso remunerado de un (1) día para alargar el fin de semana, aprobado a través del Sistema G+ para el día 15/05/2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **OSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7358**, ID **6287**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7268**, ID **5571**, adscrito

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del día 10 de mayo de 2023 y hasta el 16 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, estará disfrutando de permiso remunerado de tres (3) días por mejor equipo de trabajo, concedido mediante oficio radicado N°2023020020798 del 02/05/2023 para los días 10 al 12 de mayo de 2023; permiso remunerado de un (1) día como incentivo por haber obtenido evaluación sobresaliente en los Acuerdos de Gestión, aprobado a través del Sistema G+ para el día 16/05/2023 y permiso remunerado de un (1) día para alargar el fin de semana, aprobado a través del Sistema G+ para el día 15/05/2023.

En mérito de lo expuesto,


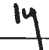
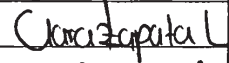
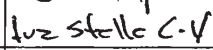

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **OSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7358**, ID **6287**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7268**, ID **5571**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del día 10 de mayo de 2023 y hasta el 16 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, estará disfrutando de permiso remunerado de tres (3) días por mejor equipo de trabajo, concedido mediante oficio radicado N°2023020020798 del 02/05/2023 para los días 10 al 12 de mayo de 2023; permiso remunerado de un (1) día como incentivo por haber obtenido evaluación sobresaliente en los Acuerdos de Gestión, aprobado a través del Sistema G+ para el día 16/05/2023 y permiso remunerado de un (1) día para alargar el fin de semana, aprobado a través del Sistema G+ para el día 15/05/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		02/05/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		02/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		02/05/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002147

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **52.713.482**, titular del cargo **SUBGERENTE FINANCIERO** (Libre nombramiento y remoción-Nivel Directivo), Código **090**, Grado **06**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a partir del 07 de junio y hasta el 29 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, estará disfrutando un período de vacaciones, concedida mediante el Resolución No. 094 del 27 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

JBEDOYABET

10396

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **52.713.482**, titular del cargo **SUBGERENTE FINANCIERO** (Libre nombramiento y remoción-Nivel Directivo), Código **090**, Grado **06**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a partir del 07 de junio y hasta el 29 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, estará disfrutando un período de vacaciones, concedida mediante el Resolución No. 094 del 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		02-05-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		02/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		08/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		08-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		8-5-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070002148

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10394

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, con cédula de ciudadanía **80.028.179**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 20 de abril de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1038**, ID Planta **6088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, obtuvo un resultado del **70,80%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3267**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/04/2023 a las 13:38, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **DÍAZ SÁNCHEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3267**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1038**, ID Planta **6088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, con cédula de ciudadanía **80.028.179**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

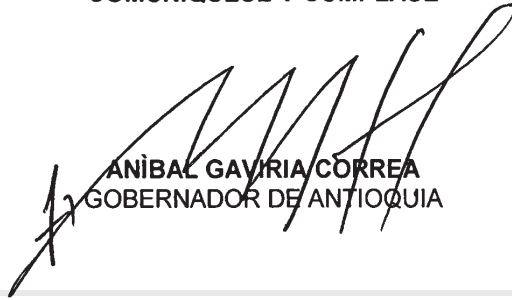
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.


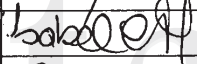



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		04/05/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4/5/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		04-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070002149

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, por el cual se aceptó la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones, al (la) señor (a) **MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ**, identificada (a) con cedula de ciudadanía **21.661.338**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E. **FRANCISCO MARIA CARDONA** sede I.E. **FRANCISCO MARIA CARDONA** del municipio de La Ceja. No. de Plaza **10702**, población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2023.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en la institución educativa, sede y municipio de trabajo de la docente, debido a que el correcto es Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal, en el municipio de Guatapé y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero y segundo del Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ, identificada (a) con cedula de ciudadanía 21.661.338, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA del municipio de La Ceja. No. de Plaza 10702, población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2023, en el sentido de indicar que institución educativa, sede y municipio de trabajo de la docente es INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE PRINCIPAL, en el municipio de GUATAPE, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

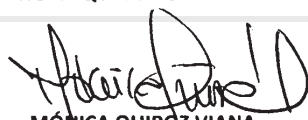
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

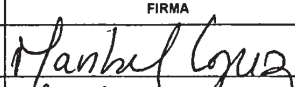
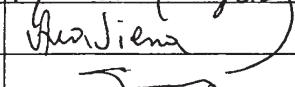

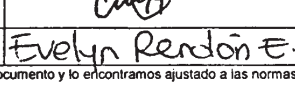
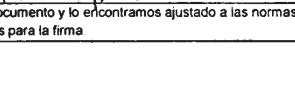
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículo del Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5.5.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		05/05/23
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativo		05/05/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070002150

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del correo electrónico ger954@gmail.com, el señor **GARCIA CARDONA HERNAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.705.954**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Matemáticas - Postprimaria, en la I. E. **SAN JOSE**, sede el C. E. **R. SAN ANTONIO**, del municipio de Betulia, No. de Plaza 13520, Población Mayoritaria, a partir del **12 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GARCIA CARDONA HERNAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.705.954**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Matemáticas - Postprimaria, en la I. E. **SAN JOSE**, sede el **C. E. R. SAN ANTONIO**, del municipio de Betulia, No. de Plaza 13520, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GARCIA CARDONA HERNAN ALONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		3/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		02/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58



Radicado: D 2023070002151

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 24 de abril de 2023, 2023010172209, la señora **LOZANO GÓMEZ GLORIA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.327.568**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL**, sede **LICEO CONCEJO MUNICIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1883, Población Mayoritaria, a **partir de 26 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LOZANO GÓMEZ GLORIA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.327.568**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL**, sede **LICEO CONCEJO MUNICIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1883, Población Mayoritaria, **a partir de 26 de mayo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

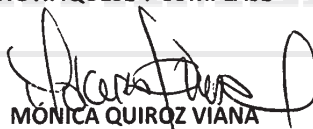
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LOZANO GOMEZ GLORIA LUZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

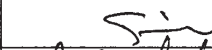
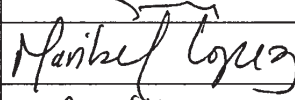
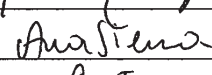
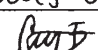
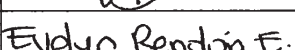
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		05/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4.5.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		02/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002152

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2023070002152
(Del 10 de mayo de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto Especial de Reconocimiento a la

EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN

CONSIDERANDO

Que la **EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN**, fue fundada por la Corporación Centro Carismático Minuto de Dios el 15 de mayo de 1993, adquiriendo para la misión evangelizadora la popular emisora antioqueña "Voz de las Américas", en el dial 1.230 AM.

Que, con el paso de los años, la **EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN** se convirtió en el medio de comunicación católico más importante de habla hispana, llevando un mensaje evangelizador desde la experiencia Eudista y de la renovación carismática, con una programación las 24 horas, los siete días a la semana, con una variedad de programas entre noticias, estudios bíblicos, formación juvenil, reflexiones y consejos dirigidos a todos los públicos de la comunidad católica; a través, también, de eventos y obras sociales.

Que la **EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN** es reconocida en Antioquia por su trabajo pastoral, de evangelización, favoreciendo la conversión, la renovación de la fe y el desarrollo integral de las personas y las comunidades a la luz del Evangelio; gracias al equipo técnico y humano que la hacen posible, la emisora ha mantenido su posición y reconocimiento en las diferentes encuestas de calificación radial y es considerada pionera en eventos masivos de carácter religioso.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir un público reconocimiento y homenaje a la **EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN**, con ocasión de estos treinta años de servicio a la comunidad católica en Antioquia.

“.....”

ARTÍCULO SEGUNDO: Agradecer, en nombre del Gobierno y pueblo de Antioquia, por su importante contribución a la formación en valores, crecimiento humano y espiritual de sus oyentes, la comunidad católica, fortaleciendo así el tejido familiar y social.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo, a la **EMISORA MINUTO DE DIOS MEDELLÍN**, en cabeza de su director, el padre Javier Riveros, cjm, en acto que tendrá lugar el 15 de mayo, de 2023 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





Radicado: D 2023070002153

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor **ROBINSON VALOYES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.003.786.326**, Licenciado en Biología y Química, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga / Escuela Rural Llano Chiquito, del municipio de Buritica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **ROBINSON VALOYES CÓRDOBA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 64.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 64, mediante el cual se nombra a el señor **ROBINSON VALOYES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.003.786.326**, Licenciado en Biología y Química, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga / Escuela Rural Llano Chiquito, del municipio de Buriticá; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

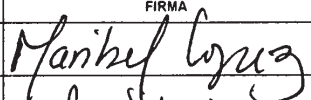
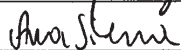


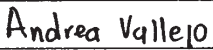
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor **ROBINSON VALOYES CÓRDOBA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		26/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		20/04/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2023070002154

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2023070001198 del 01 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YURANNY ALEXANDRA ENRIQUEZ CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.085.325.932**, Licenciada en Filosofía y Letras, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa La Esmeralda / Colegio La Esmeralda – sede principal, del municipio de El Bagre.



Radicado: D 2023070002154

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **YURANNY ALEXANDRA ENRIQUEZ CHAMORRO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 7.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 7, mediante el cual se nombra a la señora **YURANNY ALEXANDRA ENRIQUEZ CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.085.325.932**, Licenciada en Filosofía y Letras, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa La Esmeralda / Colegio La Esmeralda – sede principal, del municipio de El Bagre; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

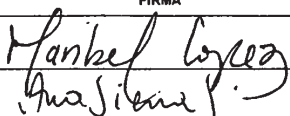
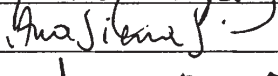
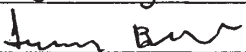
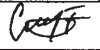

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YURANNY ALEXANDRA ENRIQUEZ CHAMORRO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		13/04/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002155

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YECICA RIVAS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.077.431.172**, Licenciada en Español y Literatura, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Vásquez / Centro Educativo Rural Punta de Ocaido, del municipio de Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **YECICA RIVAS CUESTA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070000891** del 10 de febrero de 2023 en su Artículo primero numeral 29.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070000891** del 10 de febrero de 2023, en su Artículo primero numeral 29, mediante el cual se nombra a la señora **YECICA RIVAS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.077.431.172**, Licenciada en Español y Literatura, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Vásquez / Centro Educativo Rural Punta de Ocaido, del municipio de Urrao; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070000891** del 10 de febrero de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

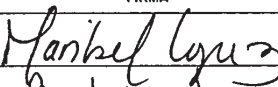
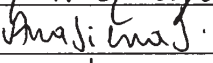

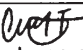
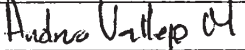
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YECICA RIVAS CUESTA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		26/04/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		13/04/23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
